

15



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

PROCESO No. 110014003066-2019-02133-00 07 ABR 2021
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

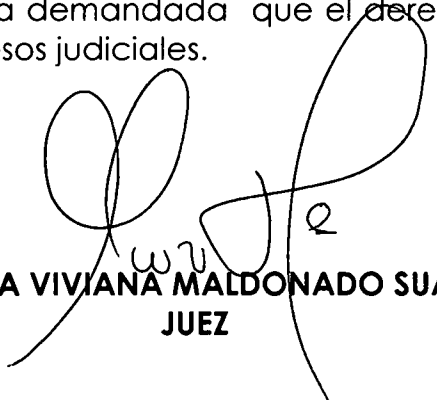
De acuerdo con el escrito que antecede, ténganse por notificada a la demandada **MONICA YOHANA RIVERA BOLAÑOS** del mandamiento de pago, por conducta concluyente, artículo 301 del C.G.P.

De acuerdo con lo anterior, como la demandada que se citó con antelación, no ha tenido la oportunidad de pagar y/o excepcionar, se concederá cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto para que pague, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, artículo 442 ibídem.

En caso de que no se pronuncie en dicho término, regresará el expediente al despacho para ordenar seguir adelante la ejecución conforme lo establece el inciso 2 del artículo 440 ídem.

Igualmente infórmese a la demandada que el derecho de petición no es de aplicación a los procesos judiciales.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. **08 ABR 2021** HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° **035** de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría

ncrr